

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones de la Región Aérea Central por la que se anuncia concurso para la elaboración de pan.

El día 28 de enero de 1963, a las diez horas, y en el Hogar del Soldado del Acuartelamiento de la Agrupación de Tropas número 1, calle de Rodríguez Marín, número 5 (El Viso), se celebrará concurso para la elaboración de pan para Tropa, Economatos y Hospitales entre industriales panaderos de las plazas de Madrid, Getafe, Alcalá de Henares, Badajoz y Salamanca.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán expuestos y podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina en la Agrupación de Tropas número 1 (Coronela), en la Jefatura de la Región Aérea Central (calle de Quintana, número 7), en el Parque Regional de Intendencia de Getafe y en los depósitos de Intendencia de Alcalá de Henares, Badajoz y Salamanca.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de diciembre de 1962.—El Secretario, Jaime de Oiarte Echenique.—9.502

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de septiembre de 1962 en el recurso contencioso número 544, interpuesto por «Sociedad Comercial de Nitrato de Chile».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 544, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Sociedad Comercial de Nitrato de Chile», como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de fecha 15 de octubre de 1958, dictada en expediente de reducción con carácter retroactivo de primas a las importaciones de Nitrato de Chile, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden impugnada de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Comercio por no estar ajustada a Derecho, disponiendo que se devuelva el expediente, así como la relación y el oficio del Instituto Español de Moneda Extranjera de seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, que la misma se refiere, para que por el expresado Ministerio se resuelva lo que estime oportuno respecto al fondo de la alzada ante el entablado por la Sociedad recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se autoriza a «Ediciones Domingo Savio», PP. Salesianos, la admisión temporal de papel prensa y papel libre de madera pintado a máquina para imprimir y encuadernar la colección «Héroes Bíblicos».

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ediciones Domingo Savio», PP. Salesianos, con domicilio en Barcelona, en solicitud del régimen de

admisión temporal de papel prensa y papel libre de madera pintado a máquina para imprimir y encuadernar la colección «Héroes Bíblicos», con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero Se concede a «Ediciones Domingo Savio», PP. Salesianos, con domicilio en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de 93.300 kilos de papel prensa de 57 gramos por metro cuadrado, en bobinas, y 37.800 kilos de papel libre de madera pintado a máquina de 90 gramos por metro cuadrado, en bobina, para imprimir y encuadernar la colección «Héroes Bíblicos», en inglés, portugués, francés e italiano, con destino a la exportación.

Segundo. El país de origen de la mercancía será Austria, Italia y U. S. A.

Tercero. Las importaciones se realizarán por la aduana de Barcelona. Las exportaciones por Muntadas, Barcelona, Port-Bou y Pasajes.

Cuarto. Las transformaciones industriales se verificarán por las Escuelas Gráficas Salesianas, Impresor, paseo San Juan Bosco, 74; Carville, Impresor, Bailén, 149; Ramón Roca Miré, Encuadernación, Nadal, 23, y Encuadernaciones Prat, Calabria, 95; todos ellos de Barcelona.

Quinto. La mercancía, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten quedan sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Sexto. La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Séptimo. El plazo para realizar las importaciones será de dieciocho meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

Octavo. El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Noveno. Las mermas máximas autorizadas serán del 10 por 100.

Décimo. Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollan bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

Undécimo. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto, en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se autoriza a «Envases de Hierro, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de 1.000 toneladas de chapa laminada en frío para su transformación en bidones con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Envases de Hierro, S. A.» de Bilbao, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chapa fina laminada en frío para su transformación en bidones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Envases de Hierro, S. A.» de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de 1.000 toneladas de chapa fina laminada en frío, para su